

67 5436

PROTEGE



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
GABINETE MINISTRO

HIV / SIIJ / PAA / LDC

**ENCOMIENDA FUNCIONES AL  
GABINETE DEL MINISTRO DE  
SALUD Y DISPONE CREACIÓN  
DE OFICINA DE BIOÉTICA**

EXENTA N°

55

**SANTIAGO, 29 ENE. 2010**

**VISTOS:** lo dispuesto en los artículos 10, 15 y 16 de la ley N° 20.120; en el artículo 3° del decreto exento N° 26 de 2009, del Ministerio de Salud ; los artículos 4°, 6° y 7° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y en los artículos 25 y 26 del decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 20.120 en su artículo 15, establece la creación de la Comisión Nacional de Bioética (CNB), cuya función es “asesorar a los distintos Poderes del Estado en los asuntos éticos que se presenten como

producto de los avances científicos y tecnológicos en biomedicina, así como en las materias relacionadas con la investigación científica biomédica en seres humanos, recomendando la dictación, modificación y supresión de las normas que la regulen”.

Que el citado artículo de la ley N° 20.120 establece también la creación de una Secretaría Ejecutiva para la CNB, “que coordinará su funcionamiento y cumplirá los acuerdos que ésta adopte y estará conformada por el personal que al efecto asigne el Ministerio de Salud”.

Que la misma ley N° 20.120 en su artículo 10 establece que “toda investigación científica biomédica deberá contar con la autorización expresa del director del establecimiento dentro del cual se efectúe, previo informe favorable del Comité Ético Científico que corresponda, según el reglamento”.

Que en virtud del artículo citado en el párrafo precedente, el Ministerio de Salud ha aprobado mediante el decreto supremo N° 59 del 26 de agosto de 2009, el “Reglamento sobre la Investigación Científica Biomédica en Seres Humanos”, actualmente en trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

Que en virtud del citado reglamento, el Ministerio de Salud deberá contar con una unidad técnica que deberá, entre otras responsabilidades, mantener un registro actualizado de los Comités Ético Científicos certificados y de los proyectos de investigación presentados para su evaluación ante los Comités; mantener una base de datos con los nombres de expertos disponibles en las diversas áreas de la investigación biomédica, que puedan ser consultados por dichos Comités; y actuar como Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ministerial de Ética de la Investigación en Salud.

Que es indispensable dar continuidad y organización operativa al proceso de fortalecimiento de los Comités Ético Asistenciales y de los Comités Ético Científicos, a través de la capacitación continua de sus integrantes y de la elaboración de pautas específicas para su reconocimiento y supervisión.

Que el decreto exento N° 26 de 2009, del Ministerio de Salud, que crea el Consejo Nacional de Investigación en Salud en su artículo 3° establece, entre otras funciones, la de asesorar al Ministro de Salud en los “temas relacionados con la bioética de la investigación en seres humanos de responsabilidad del Ministerio de Salud”.

## RESOLUCIÓN

**1°.- ENCOMIÉNDASE** al Gabinete del Ministro de Salud la función de organizar la utilización de los recursos a su disposición para fortalecer la política ministerial en el ámbito de la Bioética.

**2°.- PARA** el mejor cumplimiento de la función encomendada, créase en el Gabinete del Ministro de Salud, una unidad técnica especializada que se denominará “Oficina de Bioética”.

Sus funciones específicas serán:

- a) Actuar como Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Bioética;
- b) Servir de nexo entre el Ministerio de Salud y los Comités Ético Asistenciales y Comité Ético Científicos, existentes tanto en el sector público como en el sector privado de salud;
- c) Coordinar las acciones necesarias para el fortalecimiento de Comités Ético Asistenciales y Comité Ético Científicos;
- d) Estimular la creación de alianzas estratégicas con universidades y centros de estudios, tanto a nivel nacional como internacional, para contribuir al desarrollo de capacidades técnicas y la formación de recursos humanos calificados, de manera tal de alcanzar un alto nivel de competencias en el ámbito de la bioética a nivel nacional;
- e) Desempeñar las demás funciones que se le encomiende.

**3°.- ESTA OFICINA** estará a cargo de un profesional del área de la Salud con formación en Bioética, quien ejercerá como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Bioética, a quien el Ministro de Salud nombrará mediante Resolución Exenta.

El encargado de la Oficina de Bioética será además miembro del Consejo Nacional de Investigación en Salud.

4°.- LA PRESENTE Resolución  
surtirá todos sus efectos legales inmediatamente que concluya su tramitación total.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. ALVARO ERAZO LATORRE  
MINISTRO DE SALUD

*Adriana J. Muñoz*

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Gabinete Subsecretario de Redes Asistenciales
- Direcciones de Servicios de Salud (28)
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (13)
- Oficina de Partes